



CG04/99

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS QUE SE SEGUIRAN PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DE COOPERACION TECNICA A NIVEL INTERNACIONAL.**

**ANTECEDENTES**

I.- DESDE 1993 EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL HA DESARROLLADO UNA ESTRATEGIA Y DESPLEGADO ESFUERZOS SISTEMATICOS DE ACERCAMIENTO, VINCULACION, INTERCAMBIO Y COOPERACION CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL ESPECIALIZADOS O VINCULADOS CON LA TEMATICA ELECTORAL, Y MUY EN PARTICULAR CON AQUELLOS INTERESADOS EN EL CONOCIMIENTO Y ESTUDIO DEL SISTEMA ELECTORAL MEXICANO.

II.- A LA VUELTA DE MAS DE CINCO AÑOS DE UNA CONSTANTE Y CRECIENTE PRESENCIA Y ACTIVIDAD INTERNACIONAL, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL HA LOGRADO INTEGRARSE Y PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN IMPORTANTES REDES E INSTANCIAS DE ENLACE, INTERCAMBIO Y COLABORACION INTERNACIONAL, ASI COMO ESTABLECER Y CONSOLIDAR IMPORTANTES VINCULOS DE CARACTER BILATERAL Y REGIONAL, ALGUNOS DE LOS CUALES HAN ALCANZADO TAL MADUREZ Y PROFUNDIDAD QUE HA SIDO POSIBLE DOTARLOS DE CERTIDUMBRE Y PERMANENCIA A TRAVES DE LA SUSCRIPCION DE INSTRUMENTOS FORMALES DE COOPERACION.

III.- A LA LUZ DE LA CONFIGURACION ORGANICA Y DINAMICA FUNCIONAL QUE ALCANZA EL INSTITUTO COMO RESULTADO DE LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE 1996 Y EN EL MARCO DE LOS OBJETIVOS QUE SE HAN DEFINIDO PARA ACOMETER LOS TRABAJOS PREPARATORIOS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2000, EN EL ACUERDO SOBRE POLITICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO PARA 1998 APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL EN SU SESION DEL 30 DE ENERO DE ESTE AÑO, FIGURA UNA DISPOSICION EXPRESA EN EL SENTIDO DE QUE SEA EL PROPIO CONSEJO QUIEN ESTABLEZCA LOS "CRITERIOS PARA LA CELEBRACION DE CONVENIOS INTERNACIONALES".

**CONSIDERANDO**

1.- QUE EL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO ENCARGADO DE LA FUNCION ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES FEDERALES.

2.- QUE DENTRO DE LOS FINES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 69 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SE ENCUENTRA EL DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRATICA Y EL DE COADYUVAR A LA DIFUSION DE LA CULTURA DEMOCRATICA.

3.- QUE EL ARTICULO 82 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN SU PARRAFO 2 SEÑALA QUE EL CONSEJO GENERAL, EN OCASION DE LA CELEBRACION DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, PODRA INVITAR Y ACORDAR LAS BASES Y CRITERIOS EN QUE HABRA DE ATENDERSE E INFORMAR A LOS VISITANTES EXTRANJEROS QUE ACUDAN A CONOCER LAS MODALIDADES DE SU DESARROLLO EN CUALESQUIERA DE SUS ETAPAS.

4.- QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL INCISO a), PARRAFO 1, DEL ARTICULO 82 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, TIENE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES LA DE EXPEDIR LOS REGLAMENTOS INTERIORES NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO.

- QUE EN EL INCISO b) DEL PARRAFO 1, DEL PROPIO ARTICULO 82 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES SE ESTABLECE QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TIENE LA ATRIBUCION DE VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACION Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO.

6.- QUE TAL COMO LO ESTABLECE EL INCISO z) DEL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 82 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TIENE LA ATRIBUCION DE DICTAR LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVAS SUS ATRIBUCIONES.

7.- QUE EN EL INCISO a), PARRAFO 1, DEL ARTICULO 89 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES SE ESTABLECE COMO UNA ATRIBUCION DEL SECRETARIO EJECUTIVO LA DE REPRESENTAR LEGALMENTE AL INSTITUTO.

8.- QUE POR SER EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL UN ORGANISMO DEL ESTADO MEXICANO, INDEPENDIENTE Y AUTONOMO Y CON EL OBJETO DE ATENDER LAS SOLICITUDES DE ASISTENCIA TECNICA Y COOPERACION AL INSTITUTO POR PARTE DE ORGANISMOS INTERNACIONALES Y DE AUTORIDADES ELECTORALES DE OTROS PAISES, RESULTA NECESARIO CELEBRAR CONVENIOS DE COOPERACION TECNICA A NIVEL INTERNACIONAL.

9.- QUE DESDE EL 27 DE ENERO DE 1993, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL HA CONTADO CON UNA COORDINACION DE ASUNTOS INTERNACIONALES, MISMA QUE DESDE ENTONCES HA VENIDO DESARROLLANDO LAS ACTIVIDADES TENDIENTES, ENTRE OTRAS COSAS, A PROMOVER LA IMAGEN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ANTE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL Y A FORTALECER SUS VINCULOS CON INSTITUCIONES, ORGANISMOS Y AUTORIDADES ELECTORALES ESPECIALIZADAS A NIVEL INTERNACIONAL.

10.- QUE EN SESION ORDINARIA DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1997, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ADOPTO UN ACUERDO POR EL QUE SE FORMALIZO LA EXISTENCIA DE LA UNIDAD TECNICA DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y SE CREO UNA COMISION DEL CONSEJO GENERAL PARA DAR SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE DICHA UNIDAD TECNICA.

11.- QUE EN EL PROPIO ACUERDO POR EL CUAL SE FORMALIZO LA EXISTENCIA DE LA COORDINACION DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y SE CREO LA COMISION DE SEGUIMIENTO, SE ESTABLECIERON LAS FUNCIONES QUE CORRESPONDEN A DICHA UNIDAD TECNICA, DENTRO DE LAS CUALES SE ENCUENTRAN: "COORDINAR LAS ACCIONES DE INTERCAMBIO INFORMATIVO, COOPERACION, ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA EN LAS QUE PARTICIPE EL INSTITUTO A NIVEL INTERNACIONAL" Y "PROMOVER CONVENIOS Y ACUERDOS DE INTERCAMBIO Y COOPERACION CON ORGANISMOS E INSTITUCIONES INTERNACIONALES INTERESADAS EN LA PROMOCION DE LA DEMOCRACIA".

**12.-** QUE EN EL DOCUMENTO DE POLITICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA 1998 APROBADO POR EL MAXIMO ORGANO DE DIRECCION EL 30 DE ENERO DE 1998, SE ESTABLECE COMO UNO DE LOS OBJETIVOS DE LA COORDINACION DE ASUNTOS INTERNACIONALES EL DE "CONTRIBUIR A LA PROMOCION DE LA CREDIBILIDAD DEL REGIMEN Y LA ORGANIZACION ELECTORAL MEXICANAS ANTE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL, CON ESPECIAL ENFASIS EN LA ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO Y PROGRAMAS SUSTANTIVOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL".

**13.-** QUE DENTRO DE LAS POLITICAS CONTENIDAS EN ESE MISMO DOCUMENTO Y TENDIENTES A ALCANZAR EL OBJETIVO TRANSCRITO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, SE CONTEMPLAN LAS SIGUIENTES: "AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LAS ESTRATEGIAS DE ACERCAMIENTO, VINCULACION E INTERCAMBIO INFORMATIVO CON LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL INTERESADAS O ESPECIALIZADAS EN EL CONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACION ELECTORAL MEXICANA, EL PERFECCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES Y PRACTICAS DEMOCRATICAS Y LA PROMOCION DE LA DEMOCRACIA", ASI COMO IDENTIFICAR Y DESARROLLAR ACCIONES DE ACERCAMIENTO CON DICHAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS.

**14.-** QUE OTRO DE LOS OBJETIVOS DE LA COORDINACION DE ASUNTOS INTERNACIONALES ESTABLECIDOS EN EL DOCUMENTO DE POLITICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA 1998 ES EL DE "FORTALECER LA PRESENCIA E IMAGEN DEL IFE ANTE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL A TRAVES DE ACCIONES SISTEMATICAS DE COOPERACION, ASISTENCIA TECNICA A NIVEL BILATERAL Y MULTILATERAL.

**15.-** QUE DENTRO DE LAS LINEAS DE ACCION CONTEMPLADAS PARA CUMPLIR CON EL OBJETIVO ANTES MENCIONADO, EN EL DOCUMENTO DE POLITICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO FEDERAL PARA 1998, SE ESTABLECIERON LAS SIGUIENTES: "PROMOVER LA SUSCRIPCION DE ACUERDOS DE INTERCAMBIO, COOPERACION O ASISTENCIA TECNICA CON AQUELLOS ORGANISMOS E INSTITUCIONES CON LOS QUE SE HA DESARROLLADO UNA RELACION ESTRECHA Y FRUCTIFERA O IDENTIFICADO INTERESES COMPARTIDOS" Y; "RENOVAR, EN SU CASO, LOS CONVENIOS DE COOPERACION TECNICA QUE EL IFE HA SUSCRITO CON INSTITUCIONES U ORGANISMOS EXTRANJEROS, DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR EL CONSEJO GENERAL".

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO POR LOS ARTICULOS 69, PARRAFO 1, INCISO a) Y g), 82, PARRAFO 1, INCISOS a), b) Y z) Y PARRAFO 2, 89, PARRAFO 1, INCISO a) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITE EL SIGUIENTE:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES CRITERIOS QUE SEGUIRA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DE COOPERACION TECNICA A NIVEL INTERNACIONAL:

### **I.- OBJETIVO FUNDAMENTAL.**

FIJAR UN CONJUNTO DE CRITERIOS DE VALIDEZ Y APLICACION GENERAL RELACIONADOS CON:

LA NATURALEZA, PROPOSITOS, LIMITES Y ALCANCES DE LOS INSTRUMENTOS DE INTERCAMBIO, COOPERACION O ASISTENCIA TECNICA ELECTORAL QUE SUSCRIBA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON ORGANISMOS, INSTITUCIONES O ENTIDADES EXTRANJERAS.

LOS INTERESES INSTITUCIONALES QUE SE DEBEN PROMOVER O SALVAGUARDAR EN LA NEGOCIACION Y SUSCRIPCION DE CUALQUIER INSTRUMENTO DE INTERCAMBIO, COOPERACION O ASISTENCIA TECNICA DE CARACTER INTERNACIONAL.

EL PROCEDIMIENTO QUE SE DEBE OBSERVAR PARA PROMOVER Y DESARROLLAR CUALQUIER INICIATIVA SUSCEPTIBLE DE CULMINAR EN LA SUSCRIPCION DE UN INSTRUMENTO FORMAL DE INTERCAMBIO, COOPERACION O ASISTENCIA TECNICA DE CARACTER INTERNACIONAL.

### **II.- CRITERIOS BASICOS**

#### **1.- SOBRE EL CARACTER DE LA CONTRAPARTE.**

LA CONTRAPARTE O CONTRAPARTES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEBEN SER ORGANISMOS O INSTITUCIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS Y QUE DISPONGAN DE PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA; DESARROLLAR ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE INDOLE ELECTORAL Y/O DE PROMOCION Y ASISTENCIA TECNICA EN ACTIVIDADES VINCULADAS A LA CULTURA Y VALORES DEMOCRATICOS; NO PERSEGUIR FINES DE LUCRO Y, EN SU CASO, GOZAR DE RECONOCIDO PRESTIGIO ENTRE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL.

#### **2.- SOBRE LA NATURALEZA Y PROPOSITOS DEL INSTRUMENTO.**

EL INSTRUMENTO DEBERA CONTRIBUIR INEQUIVOCAMENTE A LOS FINES DEL INSTITUTO ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 69 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES E INSERTARSE EN EL MARCO DE LAS POLITICAS Y LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL.

EL INSTRUMENTO DEBE TENER UN CARACTER TOTALMENTE LIBRE Y VOLUNTARIO, SOLO SER VINCULANTE RESPECTO A COMPROMISOS EXPRESAMENTE CONTRAIDOS Y SUJETO A RENOVACION O RESCISION VOLUNTARIA EN LOS TERMINOS QUE SOBRE EL PARTICULAR SE CONVENGA.

EL INSTRUMENTO DEBE SER CONSECUENTE CON LAS ATRIBUCIONES Y FINES DE LAS INSTITUCIONES CONTRATANTES Y LIMITARSE A ASPECTOS RELACIONADOS CON LA MATERIA ELECTORAL O AREAS AFINES, SIEMPRE Y CUANDO ESTEN DEBIDAMENTE FUNDADAS Y DELIMITADAS EN EL TEXTO DEL PROPIO INSTRUMENTO.

EL INSTRUMENTO SOLO PUEDE TENER UN CARACTER TECNICO Y RELACIONADO CON ACTIVIDADES DE CONSULTA, INTERCAMBIO, COOPERACION O ASISTENCIA YA SEA DE MANERA RECIPROCA O EN INICIATIVAS Y PROYECTOS CONJUNTOS QUE BENEFICIEN A TERCERAS PARTES.

#### **3.- SOBRE SUS ALCANCES Y LIMITES.**

EL INSTRUMENTO DEBE CONTRIBUIR EFECTIVAMENTE A CONSOLIDAR Y PROFUNDIZAR EL PROCESO DE VINCULACION Y LAS RELACIONES DE AMISTAD Y COOPERACION ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES, PARA TAL EFECTO SE DEBEN CONTEMPLAR

MECANISMOS AGILES Y PERMANENTES DE COMUNICACION, COORDINACION Y SEGUIMIENTO.

EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LE CONCEDERA UNA ALTA PRIORIDAD AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS O INICIATIVAS ENMARCADOS O DERIVADOS DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES SUSCRITOS Y GARANTIZARA EL ESFUERZO CONCURRENTES Y CORRESPONSABLE DE LAS INSTANCIAS INTERNAS REQUERIDAS AL EFECTO, ASI COMO LA DISPONIBILIDAD O PROVISION DE LOS RECURSOS NECESARIOS.

POR OTRA PARTE, PARA PODER SER PROMOVIDO Y APROBADO, TODO INSTRUMENTO INTERNACIONAL DEBERA CONTENER LOS COMPROMISOS ESPECIFICOS QUE ADQUIERAN LAS PARTES PRECISANDO, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LA FORMA Y TERMINOS PARA SU EJECUCION O CUMPLIMIENTO, ASI COMO LAS CLAUSULAS QUE CONTEMPLAN EL SIGUIENTE TIPO DE DISPOSICIONES:

**A)** LAS INICIATIVAS O ACTIVIDADES QUE SE ENMARQUEN O DERIVEN DEL INSTRUMENTO SUSCRITO NO DEBERAN INFLUIR, EN NINGUNA FORMA Y CIRCUNSTANCIA, EN LOS PROCESOS INTERNOS DE SUS RESPECTIVOS PAISES O DE TERCEROS Y SE DEBERAN DESARROLLAR EN ESTRICTO APEGO A LAS LEYES Y DEMAS REGLAMENTACIONES JURIDICAS VIGENTES EN CADA UNO DE ELLOS.

**B)** CUALQUIER DIFERENCIA QUE PUEDA SURGIR DE LA INTERPRETACION O APLICACION DEL INSTRUMENTO DEBE SER RESUELTA, PREFERENTEMENTE, POR LA VIA DEL DIALOGO Y DE COMUN ACUERDO ENTRE LAS PARTES. EN TODO CASO, DEBERA PREVERSE Y CONVENIRSE LA VIA Y PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL A SEGUIR PARA RESOLVER, EN ULTIMA INSTANCIA, CUALQUIER DIFERENCIA.

**C)** LOS ASPECTOS ECONOMICOS ASOCIADOS O DERIVADOS DEL ACUERDO SE REGIRAN POR EL REGIMEN INTERNACIONAL DE COSTOS COMPARTIDOS, SALVO EN AQUELLOS CASOS QUE MEDIE ACUERDO DISTINTO, LIBRE Y EXPRESAMENTE SUSCRITO POR LAS PARTES CONTRATANTES.

**D)** EL PERSONAL COMISIONADO POR CADA UNA DE LAS PARTES CONTRATANTES PARA CUMPLIR ACTIVIDADES O ENCARGOS CONTEMPLADOS O DERIVADOS DEL INSTRUMENTO SUSCRITO CONTINUARA BAJO SU DIRECCION Y DEPENDENCIA Y EN NINGUN CASO SE CREARAN RELACIONES DE CARACTER LABORAL CON OTRA INSTITUCION. ESTE PERSONAL NO PODRA DEDICARSE A NINGUNA ACTIVIDAD AJENA A SUS FUNCIONES, NI RECIBIR REMUNERACION ALGUNA FUERA DE LAS PREVIAMENTE CONVENIDAS SIN LA PREVIA AUTORIZACION DE LAS PARTES CONTRATANTES.

**E)** LOS MECANISMOS PARA LA EJECUCION, FUNCIONAMIENTO Y RESPONSABILIDAD ESPECIFICA DE LOS GRUPOS DE TRABAJO O COMISIONES, QUE EN SU CASO SE REQUIERAN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS QUE DERIVEN DEL ACUERDO (INTEGRACION, RESPONSABILIDADES, TAREAS Y ALCANCES DE SU GESTION).

**F)** PREVER LA POSIBILIDAD DE QUE SE CELEBREN ACUERDOS ESPECIFICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE CIERTOS COMPROMISOS O LA EJECUCION DE CIERTAS ACCIONES DERIVADAS DEL ACUERDO PRINCIPAL.

**G)** MECANISMOS PARA LA ENTRADA EN VIGOR, VIGENCIA, RENOVACION, ADICION O TERMINACION ANTICIPADA DEL ACUERDO, ASI COMO LA PROPIEDAD INTELECTUAL SOBRE LOS PRODUCTOS GENERADOS POR EL MISMO.

**H)** EN TODO CASO, SE DEBE PROCURAR QUE EL INSTRUMENTO PERMITA AMPLIAR, CONSOLIDAR O DIVERSIFICAR EL PROCESO DE VINCULACION INTERINSTITUCIONAL.

#### **4.- SOBRE EL PROCEDIMIENTO A OBSERVAR PARA SU SUSCRIPCION.**

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y EL SECRETARIO EJECUTIVO SERAN LAS AUTORIDADES DEL INSTITUTO FACULTADAS PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL. LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL, POR CONDUCTO DE LA COORDINACION DE ASUNTOS INTERNACIONALES, SERA LA INSTANCIA COMPETENTE PARA RECIBIR, CONOCER Y PROMOVER TODAS LAS INICIATIVAS O PROPUESTAS SUSCEPTIBLES DE DAR ORIGEN A UN CONVENIO DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL, ASI COMO DE ESTABLECER LOS CONTACTOS Y, EN SU CASO, REALIZAR LAS GESTIONES PERTINENTES PARA SU DESARROLLO.

LAS PROPUESTAS O INICIATIVAS RECIBIDAS O PROMOVIDAS POR CUALQUIER OTRA AUTORIDAD O INSTANCIA DEL INSTITUTO EN ESTA MATERIA, DEBEN SER TURNADAS PARA SU DEBIDO CAUCE A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL.

LA COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES DEL CONSEJO GENERAL DEBE SER INFORMADA PUNTUAL Y OPORTUNAMENTE POR EL COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNACIONALES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO TECNICO, DE CUALQUIER PROPUESTA O INICIATIVA EN ESTA MATERIA, DE LOS POSIBLES ACUERDOS SUSTANTIVOS Y DE SUS DETALLES TECNICOS, ASI COMO DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES AFECTABLES, PARA QUE, AQUELLA REALICE LA APROBACION CORRESPONDIENTE PARA PROCEDER A LAS GESTIONES A LAS QUE HAYA LUGAR. EL SECRETARIO TECNICO DEBERA MANTENER INFORMADOS PERIODICAMENTE A LOS MIEMBROS DE LA COMISION SOBRE EL CURSO Y AVANCE DE LAS GESTIONES, ASI COMO DE SU CONCLUSION.

LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNACIONALES DARA A CONOCER AL CONSEJO GENERAL A TRAVES DE SU INFORME TRIMESTRAL, EL CONVENIO FIRMADO ENTRE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y EL ORGANISMO, INSTITUCION O ENTIDAD EXTRANJERA CORRESPONDIENTE.

**SEGUNDO.-** EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO DEL ESTADO MEXICANO, INFORMARA, A TRAVES DE SU CONSEJERO PRESIDENTE, SOBRE LOS TERMINOS DEL CONVENIO DE COOPERACION TECNICA RESPECTIVA, A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTANCIA COMPETENTE PARA EL REGISTRO DE CONVENIOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.

**TERCERO.-** PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.